

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO SEDE DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA.”(CONTR.:2025/686581)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Álvaro Díaz Rodríguez, en su calidad de Secretario General Técnico de Presidencia de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 130/2026, de 15 de julio, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de 14 de noviembre de 2023 (BOJA n.º 223, de 21 de noviembre de 2023), sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias.

De otra parte, D. Juan José Morales García, con D.N.I. XX.X10.04X², actuando en representación de APPLUS NORCONTROL S.L., con N.I.F. nº B15044357 en calidad de apoderado, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Galicia, D. Francisco Manuel Ordóñez Arman, mediante escritura de fecha 11 de marzo de 2022, bajo el nº 514 de su protocolo. Bastanteado con fecha 4 de junio de 2025 por los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Para el desarrollo de la actuación se cuenta con financiación concedida a través del Programa Operativo FEDER 2021-2027, solicitud FE04 2023/1427, número de operación A421AA44D00001 con denominación MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO SEDE BOJA.

El 15 de diciembre de 2025 fue dictado acuerdo de inicio de la Secretaría General Técnica de Presidencia, rectificado por otro de fecha 10 de febrero de 2026, del expediente de contratación de referencia.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la CSPE con fecha 14 de enero de 2026 (Informe n.º AJ-CSPEP 2025/239).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		30/07/2026 12:15:51	PÁGINA: 1 / 8
JUAN JOSE MORALES GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjivMWQ4NDI4MjVknDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía, con fecha 24 de febrero de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 26 de febrero de 2026, por un importe de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (58.975,56 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 27 de febrero de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de Presidencia de fecha 8 de julio de 2026, a la empresa APPLUS NORCONTROL, S.L.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía con fecha 22 de julio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Juan José Morales García, con D.N.I. XX.X10.04X³, actuando en representación de APPLUS NORCONTROL S.L., con N.I.F. nº B15044357 en calidad de apoderado se compromete a la realización del contrato “REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO SEDE DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA”, CONTR 2025 686581, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

³ A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA³ 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		30/07/2026 12:15:51	PÁGINA: 2 / 8
JUAN JOSE MORALES GARCIA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNIiyMWO4NDI4MjVKNDA5iRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Se compromete a realizar la MEJORA DE MODELADO BIM, de conformidad con los requerimientos que se señalan en el apartado 8.B.2 del Anexo I de este PCAP:

Compromiso de actualización durante la obra del modelo facilitado por la administración, incorporando a nivel básico todo aquello que difiera de la realidad o que no se haya podido documentar con la nube de puntos por quedar oculto (estructura, descuelgue de vigas, cámaras bajo falsos techos, etc.), así como el modelado BIM, igualmente a nivel básico, de las instalaciones existentes en el edificio, previas a la redacción del proyecto pero con incidencia en la gestión energética final del edificio (iluminación, electricidad, maquinaria, etc.), de tal manera que el modelo BIM incluya tanto estas como las de nueva ejecución (fotovoltaica, climatización y control) ya incluidas dentro del objeto del contrato.

Se compromete a realizar la MEJORA DE SEGUIMIENTO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO RELATIVO AL SISTEMA DE MONITORIZACIÓN Y CONTROL, de conformidad con los requerimientos que se señalan en el apartado 8.B.3 del Anexo I de este PCAP:

Compromiso de asesoramiento para la implantación y seguimiento técnico del sistema de monitorización y control, y al seguimiento de los objetivos energéticos alcanzados tras la finalización de las obras, durante el plazo de un año desde su recepción, que incluirá la entrega de un informe final así como informes bimensuales relativos al balance y comportamiento energético del inmueble en comparación a, al menos, los tres años anteriores a la finalización de las obras y efectiva puesta en marcha de las medidas de ahorro energético.

Se compromete a realizar la MEJORA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA ADMINISTRACIÓN, de conformidad con los requerimientos que se señalan en el apartado 8.B.4 del Anexo I de este PCAP:

Compromiso de asistencia técnica gratuita a la administración en las siguientes materias, durante el plazo de tres años desde la recepción de las obras:

- Solventar todos aquellos defectos o incidencias que pudieran surgir sobre las actuaciones realizadas.
- Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre la actuación, en el caso de que se acometan obras en el mismo ámbito.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión de las actuaciones realizadas, cuando así se le requiera.
- La difusión de los trabajos contratados o de otros directamente relacionados con los mismos.
- El Asesoramiento en relación a otros trabajos contratados por la Administración que tengan al trabajo contratado como punto de partida o antecedente.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Condición especial de ejecución de tipo ambiental o social.

- Será condición especial para la ejecución de este contrato que el material fungible y los productos consumibles que la persona adjudicataria utilice, en el desarrollo de los trabajos, sean materiales de bajo impacto sobre el medio ambiente en todo su ciclo de vida.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		30/07/2026 12:15:51	PÁGINA: 3 / 8
JUAN JOSE MORALES GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjlvMW04NDI4MjVknDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El adjudicatario deberá aportar una declaración responsable de cumplimiento de la referida condición en el plazo máximo de diez días hábiles desde la formalización del contrato, y, en todo caso, con anterioridad al comienzo de su ejecución, sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de requerir documentación adicional en cualquier momento de la vida del contrato, si lo estimara oportuno.

Adicionalmente, para acreditar el efectivo cumplimiento de dicha condición, la persona contratista remitirá a la conclusión del contrato, un informe detalle de las medidas adoptadas y los materiales y consumibles utilizados con especificación de descripción y número de unidades.

- Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, elevados al máximo rango jurídico con la Ley núm. 8/2018 de Parlamento de Andalucía, de 8 octubre, de Medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable del proyecto, salvo que dichos documentos sean requeridos en soporte papel por cualquier organismo para su archivo, la tramitación de licencias o permisos o cualquier otro trámite administrativo necesario en relación con el expediente o la puesta en funcionamiento de las instalaciones.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información: Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado.

Si la ejecución del contrato implica el acceso por la persona contratista a datos personales en poder del órgano de contratación:

- a) La persona contratista debe tratar los datos personales facilitados para la finalidad para la cual han sido cedidos.
- b) Se somete al cumplimiento de las obligaciones de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información consignada en la declaración sobre ubicación de servidores y lugar de prestación de servicios asociados (Anexo XIII). En el caso de que los mismos puedan suponer una transferencia internacional fuera del Espacio Económico Europeo, en los casos legalmente permitidos, deberán incluirse y aceptarse por la persona responsable del tratamiento algunas de las garantías establecidas en la normativa europea de protección de datos para que esa transferencia internacional sea segura.
- d) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información indicada en su oferta sobre si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el sometimiento y vigilancia del cumplimiento de la normativa europea de protección de datos de estos subcontratistas en los mismos términos que se aplican a la propia contratista.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		30/07/2026 12:15:51	PÁGINA: 4 / 8
JUAN JOSE MORALES GARCIA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNiivMWQ4NDI4MjVknDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (38.325,97 €), al que corresponde un IVA de OCHO MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.048,45 €), siendo el total con IVA incluido de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (46.374,42 €)⁴.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente periodicidad:

1. El pago de los trabajos correspondientes a la fase de redacción del proyecto se efectuará tras la supervisión favorable y/o aprobación de los documentos presentados.

2. En cuanto a la dirección facultativa, el pago se realizará previa presentación de las correspondientes facturas, proporcionales al volumen de obra ejecutada, la cual se efectuará con la misma periodicidad de las certificaciones de la obra y simultáneamente a las mismas.

La liquidación de la obra, previo informe favorable de la persona contratista, en desarrollo de sus funciones de Dirección Facultativa, supondrá la recepción y liquidación del presente contrato, procediendo en su caso el pago de las obligaciones pendientes.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total máximo es de dieciocho meses. El servicio objeto del presente contrato se divide en dos fases consecutivas:

- Una primera de redacción de proyecto de dos meses.
- Una segunda de dirección facultativa de obras con una duración estimada de cuatro meses más doce meses adicionales hasta la liquidación definitiva de las obras tras concluir el periodo de garantía (total dieciséis meses).

El plazo de ejecución del contrato comenzará el día siguiente al de su formalización.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La empresa contratista no está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo.

⁴ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		30/07/2026 12:15:51	PÁGINA: 5 / 8
JUAN JOSE MORALES GARCIA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNIiyMWO4NDI4MjVknDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido mediante aval con la entidad ABANCA Corporación Bancaria, S.A. NIF A70302039, inscrito en el Registro especial de avales con el número 704619, con fecha de 25 de junio de 2026, una garantía definitiva⁷ de MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.916,30 €), que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

Fase de elaboración del Proyecto: doce meses desde su supervisión favorable.

Fase de Dirección Facultativa: doce meses desde la recepción de las obras.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que correspondiese a la Dirección Facultativa por vicios ocultos, prevista en el artículo 244 de la LCSP, de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y de la responsabilidad decenal establecida en el artículo 1591 del Código Civil.

Antes de la finalización del plazo de garantía, la Administración podrá requerir al contratista la realización de cuantas actuaciones correspondan para la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte del mismo se hayan efectuado las actuaciones de conformidad para la Administración.

Una vez efectuada la recepción del trabajo y finalizado el plazo de garantía si no resultaren responsabilidades, o resuelto el contrato sin culpa del contratista, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista si podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

⁷ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		30/07/2026 12:15:51	PÁGINA: 6 / 8
JUAN JOSE MORALES GARCIA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNIiyMWO4NDI4MjVknDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 25.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		30/07/2026 12:15:51	PÁGINA: 7 / 8
JUAN JOSE MORALES GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNiivMWQ4NDI4MjVknDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE PRESIDENCIA

LA EMPRESA CONTRATISTA
APPLUS NORCONTROL, S.L.U

Fdo.: Álvaro Díaz Rodríguez.

Fdo.: Juan José Morales García.



8 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

8

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		30/07/2026 12:15:51	PÁGINA: 8 / 8
JUAN JOSE MORALES GARCIA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNjiyMWQ4NDI4MjVknDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	